



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 5 de junio de 2008.

- ORDENANZA N° 1294/08 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor Nelson Jorge Yamil Beltrán, con fecha 20 de Septiembre de 2006;

El expediente N° 0080 /06, generado por el solicitante en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo; y,

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar;

Que en el sector denominado parte del lote B, Zona II, del Barrio El Arriero existen lotes aptos para la construcción de viviendas familiar;

Que el señor Beltrán y familiares directos, habitan desde antaño en dicho predio, especialmente, antes de realizarse las labores de ordenamiento territorial;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

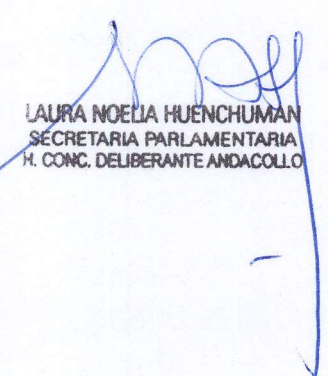
ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor NELSON JORGE YAMIL BELTRAN, DNI N° 32.842.268, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, parte del Lote B, Barrio El Arriero, con una superficie aproximada de seiscientos ochenta y dos con cincuenta metros cuadrados (682,50 m2), sin subdividir, sujeto a mensura, según consta en croquis el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar.-

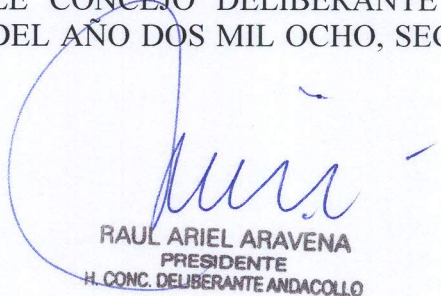
ARTÍCULO 3°: La construcción a realizarse, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/02.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Nelson Jorge Yamil Beltrán, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 584.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

